



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Servicios Sociales

652.- ORDEN N.º 2666 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN.

La Consejera de B. Social y Sanidad mediante Orden n.º 2666, de fecha 16 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Primero.- Con fecha 13 de enero de 2015, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con número 2197, escrito del Presidente de la **ASOCIACION MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN** solicitando la renovación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la citada entidad, para la ejecución del programa de **GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN- SOCIOEDUCATIVA PARA MENORES Y ADULTOS**.

Segundo.- En el expediente consta emitido informe del Director General de Servicios Sociales, de 2 de febrero de 2015, que concluye que *“el Programa presentado por la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración, titular del CIF G 52008877, para la realización del Programa Social de Gestión y Dinamización de Centros de Atención- Socio- Educativa para menores y Adultos sitos en los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla y el de atención a menores de etnia gitana mediante refuerzo educativo puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de educación y formación con el número 27, mantenimiento y mejora de la red de ludotecas públicas, especialmente en nuevas zonas de la ciudad con necesidades de transformación social dentro del Plan de Inclusión Social 2013-2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (157.942,55 €), para el desarrollo del mismo en el plazo del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, en tanto en cuanto se tramita el oportuno contrato administrativo de servicios para la referida actuación”*.

Tercero.- Previo al dictado de la presente Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarto.- Igualmente se ha obtenido el informe de fiscalización previa emitida por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad de Melilla, de fecha 19 de febrero de 2015 (al que se le remitió escrito al objeto de dar satisfacción a las observaciones realizadas con fecha 23/02/2015 sin que se hayan reiterado las mismas al día de fecha) de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.